

En su virtud, en cumplimiento del número 2 del apartado segundo de la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 (B.O.E. número 171, de 18 de julio) sobre sustitución de cargos representativos locales, se ordena la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado a fin de que, en el plazo de dos días desde dicha publicación, puedan los representantes de las candidaturas denunciar irregularidades que impidan el nombramiento de dicha persona propuesta, dentro de cuyo plazo podrán examinar el expediente en las dependencias de esta Junta Electoral Central.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de abril de 2006.—El Presidente, José María Ruiz-Jarabo Ferrán.

BANCO DE ESPAÑA

7406

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 24 de abril de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2365	dólares USA.
1 euro =	142,17	yenes japoneses.
1 euro =	0,5761	libras chipriotas.
1 euro =	28,385	coronas checas.
1 euro =	7,4608	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,69190	libras esterlinas.
1 euro =	262,43	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	3,8587	zlotys polacos.
1 euro =	9,3420	coronas suecas.
1 euro =	239,61	tolares eslovenos.
1 euro =	37,120	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5712	francos suizos.
1 euro =	94,84	coronas islandesas.
1 euro =	7,8310	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2995	kunas croatas.
1 euro =	3,4651	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,9400	rublos rusos.
1 euro =	1,6385	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6562	dólares australianos.
1 euro =	1,4064	dólares canadienses.
1 euro =	9,9149	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,5872	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	10.926,95	rupias indonesias.
1 euro =	1.161,94	wons surcoreanos.
1 euro =	4,5114	ringgits malasios.
1 euro =	1,9478	dólares neozelandeses.
1 euro =	63,803	pesos filipinos.
1 euro =	1,9612	dólares de Singapur.
1 euro =	46,437	bahts tailandeses.
1 euro =	7,4419	rands sudafricanos.

Madrid, 24 de abril de 2006.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

7407

DECRETO 28/2006, de 16 de marzo, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural «Templo Parroquial de San Sebastián», en Reinosa.

Mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de 9 de mayo de 2005, se incoó expediente para la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Templo Parroquial de San Sebastián» en el término municipal de Reinosa.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha propuesto la delimitación del entorno de protección del bien de interés cultural declarado Templo Parroquial de San Sebastián en el término municipal de Reinosa y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del día 16 de marzo de 2006, dispongo,

Artículo único.

Se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural declarado «Templo Parroquial de San Sebastián» en el término municipal de Reinosa, que figura en el anexo, junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con este Decreto.

Disposición adicional única.

Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Disposición final única

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 16 de marzo de 2006.—El Presidente, Miguel Ángel Revilla Roiz.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

Descripción

Delimitación del entorno de protección

Linda al noroeste con varias parcelas construidas, atravesando las calles Ramón y Cajal y los Ríos, al nordeste con otras parcelas edificadas o solares en construcción, atravesando un vial de nueva apertura, prolongándose por la calle San Sebastián y otra calle menor; al sudeste linda con la calle Mayor, atravesando la Plaza de Díaz Vicario, al sur con un perfil quebrado, con diversas parcelas edificadas y la calle de los Peligros, y al oeste con diversas parcelas edificadas atravesando las calles Peñas Arriba y San Mateo.

Justificación

La delimitación se efectúa considerando las características de la Iglesia y la relación con el núcleo en que se asienta, que ha sufrido en los últimos años un importante proceso de renovación. Teniendo en cuenta el deterioro provocado en el entorno por el proceso de renovación, se ha reducido el ámbito a aquellas parcelas que, desde el aspecto visual, guarda una relación directa con la Iglesia, considerando tanto las edificaciones como la urbanización. Los límites coinciden, prácticamente en la totalidad, con lindes de parcelas y el trazado de calles.